

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

DIRECCION DE SEGUROS PERSONALES
POLIZA DE SEGUROS PARA VIAJEROS EN COLONES
TRAVELERS INSURANCE POLICY



ACUERDO DE ASEGURAMIENTO

El "INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS", cédula jurídica número 400000-1902-22 (denominado en adelante el "INSTITUTO"), emite la presente póliza de acuerdo con las Condiciones Particulares y Generales que se indican a continuación, basándose en la declaraciones efectuadas por el solicitante (denominado en adelante "ASEGURADO DIRECTO"), en la solicitud de seguro, en los exámenes médicos y en el registro de siniestralidad de las pólizas anteriores si las hubiere, a la emisión de esta póliza.

Las Condiciones Particulares tienen prelación sobre las Condiciones Generales.

Esta póliza terminará de conformidad con lo que se establece más adelante, cuando el "ASEGURADO DIRECTO" o el "CONTRATANTE" deje de pagar las primas dentro del período de gracia establecido o cuando en un aniversario de la misma, notifique por escrito al "INSTITUTO" su deseo de no continuar con el seguro o bien el "INSTITUTO" se exprese contrario a la renovación.

Las primas de esta póliza son pagaderas por anticipado y deben ser depositadas en cualquier Sede del "INSTITUTO".

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
Cédula Jurídica N° 400000-1902-22

GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

DIRECCION DE SEGUROS PERSONALES
POLIZA DE SEGUROS PARA VIAJEROS EN COLONES
TRAVELERS INSURANCE POLICY



COBERTURAS

Muerte Accidental:

Hasta por la suma del monto contratado en esta póliza.

Incapacidad total y Permanente Accidental:

Hasta por la suma del monto contratado en esta póliza.

Repatriación de Restos Mortales:

Hasta un 10% de la suma contratada en la cobertura de Muerte Accidental.

Gastos Médicos:

Hasta un 10% de la suma contratada en la cobertura de Muerte Accidental, sujeto a un deducible del 10% con un mínimo de ₡50.000,00 por accidente o enfermedad aguda.

COVERAGE

Accidental Death:

Up to the amount contracted under this policy.

Total and permanent Accidental Disability:

Up to the amount contracted under this policy.

Repatriation of the Body:

Up to 10% of the amount contracted for the coverage of accidental death.

Medical Expenses:

Up to 10% of the amount contracted for the coverage of accidental death, subject to a deductible of 10% , with a minimum of ₡50.000,00 due to accident or acute illness.

CONDICIONES GENERALES

1. En consideración al pago de la prima y con sujeción a las estipulaciones, condiciones y limitaciones sustentadas en este contrato, el Instituto Nacional de Seguros asegura por el presente a la persona nombrada y por el plazo que aquí se indica, por los riesgos de muerte, accidentes personales y enfermedad aguda.

Se indemnizarán los siniestros que se originan de lesiones corporales traumáticas involuntariamente sufridas por la acción repentina de una fuerza externa y/o enfermedades agudas, caracterizadas por aparición súbita, de curso breve (no más de una semana) durante la vigencia de este contrato.

2. Se dará aviso por escrito al Instituto de todo accidente o enfermedad que pueda dar motivo a una reclamación, dentro de los ocho días siguientes a la fecha del siniestro. El retraso para dar este aviso, no traerá como consecuencia la reducción o nulidad de los alcances de los beneficios, si se prueba que tal atraso se debió a fuerza mayor o caso fortuito.
3. Los beneficios de esta póliza serán pagados al asegurado y en caso de muerte, las sumas cubiertas se liquidarán a la persona que el asegurado señale como beneficiario o en su defecto a sus herederos legales.
4. La edad máxima de contratación es de 70 años cumplidos. No obstante, para los asegurados que se encuentren entre los 71 y 80 años de edad alcanzada, el Instituto aplicará una extraprima del 27% a la prima correspondiente a la edad de 70 años. Asimismo, para estos asegurados se excluyen las coberturas de "Incapacidad Total y Permanente Accidental" y "Gastos Médicos por Enfermedad Aguda".

GENERAL CONDITIONS

1. In consideration to the payment of the premium and in compliance with the provisions, conditions and limitations set forth in this contract, with the Instituto Nacional de Seguros - I.N.S.- (National Insurance Institute) hereby insures the person or persons whose names are indicated for the term herein specified against the risks of death, personal accidents and acute illness.

The damages that take place during the period of this contract originated from traumatic bodily injuries involuntarily suffered as a result of a sudden external force and/or acute illnesses characterized by its sudden manifestation and short duration (no more than a week) shall be indemnified.

2. The Institute shall be given written notice regarding any accident or illness that might give rise to a complaint, within the term of eight days following the date of the event. The delay to give this notice shall not bring about the reduction or invalidation of the coverage of the benefits if it is proved that such delay was due to a major force or to an act of God.
3. The benefits of this policy shall be paid to the insured and in the case of death, the amounts covered shall be paid to the person appointed by the insured as his/her beneficiary or otherwise to his/her legal heirs.
4. The maximum contracting age shall be 70 years, although for all the Insureds that are between 71 and 80 years old, the Institute will apply an extra premium of 27% to the correspondent premium for the age of 70 years. For these Insureds the coverages of "Accidental and Permanent Total Disability" and "Medical Expenses for Acute Illness" are excluded.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

DIRECCION DE SEGUROS PERSONALES
POLIZA DE SEGUROS PARA VIAJEROS EN COLONES
TRAVELERS INSURANCE POLICY



Cuando una persona mayor a 80 años de edad toma el seguro, éste será considerado nulo y las primas pagadas por concepto del mismo, devueltas a dicha persona.

Si el Instituto comprueba que hubo inexactitud en la edad del asegurado y la misma rebasa el límite del rango de edad establecido, el presente seguro será nulo y no se reintegrará ninguna prima pagada sobre la póliza.

5. La cobertura que esta póliza garantiza para cada uno de los riesgos, se refiere a eventos y gastos incurridos dentro y fuera del territorio nacional, mientras el asegurado ostente la calidad de turista, estudiante, o ejecutivo.
6. El pago de la indemnización que proceda conforme a esta póliza, es liquidable en dólares de Estados Unidos de América o su equivalente en colones al tipo de cambio interbancario, del día en que se efectúe el pago en la ciudad de San José, Costa Rica.
7. Ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Costa Rica con renuncia de todo otro fuero.
8. **Riesgos excluidos:**
El Instituto no ampara bajo esta póliza reclamos provenientes de los siguientes riesgos:
 - a. Actos de guerra declarada o no; invasión de enemigo extranjero; guerra interna o acontecimientos que pudieran originar estas situaciones de hecho o de derecho, terrorismo, bio terrorismo; participación activa en motines, huelgas, tumultos populares.
 - b. Energía nuclear.
 - c. Fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico por sus consecuencias, tales como terremoto, maremoto, inundaciones, deslizamientos, temblor, ciclón y otros similares.
 - d. Consumación o tentativa de suicidio.
 - e. Los que ocurran como piloto o pasajero de algún automóvil o cualquier otro vehículo, en cualquier tipo de competencia.
 - f. Los que ocurran como piloto mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier aeronave.
 - g. Enfermedades preexistentes que con anterioridad a la adquisición de la póliza fueron:
 - Diagnosticadas por un médico;
 - Aparentes a la vista; o
 - De las que por sus síntomas o signos no pudieron pasar inadvertidas para el Asegurado o terceras personas.

When a person of an age greater than 80 years old has taken this policy, it will be considered null and all premiums paid for this contract will be returned to that person.

If the Institute can prove that the insured's age was inaccurate and that it is over the corresponding age limit, as established, this insurance shall be void and no premium paid for the policy shall be reimbursed.

5. The coverage of each one of the risks guaranteed under this policy concerns events and expenses incurred both inside and outside the national territory, as long as the Insured qualifies as a tourist, a student, or executive.
6. The indemnification payment that is lawful according to this contract is payable in US \$ dollars, or its equivalent exchange rate in national currency in the city of San José, Costa Rica.
7. Both parties abide to the jurisdiction of the ordinary Costa Rican courts and waive any other jurisdiction.
8. **Excluded risks:**
The Institute does not cover any claims under this policy deriving from the following risks:
 - a. Acts of war, declared or not; invasion of foreign enemies; internal wars or events that might give rise to those situations- de facto and de jure; active participation in riots, strikes and popular agitations.
 - b. Nuclear energy.
 - c. Catastrophic acts of God for their consequences, such as earthquakes, seaquakes, inundations, landslides, earth tremors, cyclones and other such phenomena.
 - d. Suicide or attempt to commit suicide.
 - e. Those risks which may happen to pilots or passengers of any car or any other vehicle in any type of race.
 - f. Those risks which may happen to mechanic pilots while flying or to crew members of any aircraft.
 - g. Previous illnesses which, prior to the policy had been:
 - Diagnosed by a physician;
 - Evident to the eye; or
 - Any of those illnesses which, due to their symptoms or signs could not have passed unnoticed to the Insured or third parties.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

DIRECCION DE SEGUROS PERSONALES
POLIZA DE SEGUROS PARA VIAJEROS EN COLONES
TRAVELERS INSURANCE POLICY



h. Gastos médicos originados de:

- Trastornos rino-glandulares (vegetación, adenoides, amígdalas).
- Trastornos que involucren órganos genitales femeninos.
- Hernias inguinales o abdominales, o de cualquier tipo de eventración que se produzca en la pared abdominal.
- i. Intervenciones de cirugía cosmética o de belleza, excepto las que resulten de una lesión traumática cubierta por esta póliza y ocurrida durante la vigencia de la misma.
- j. Curas de reposo o exámenes médicos generales, para comprobación de estado de salud.
- k. Parto y complicaciones del embarazo cualesquiera que sea su causa; excepto si tales complicaciones tienen origen en un accidente o enfermedad aguda que cubra esta póliza.
- l. Mientras el asegurado se encuentre bajo la influencia de estupefacientes, drogas o bebidas alcohólicas.
- m. Accidentes que ocurran mientras se practique cualquier deporte en forma profesional.

9. Atención Médico Hospitalaria:

El Instituto reembolsará al Asegurado los gastos que efectivamente haya erogado hasta por un máximo de un 10% de la suma asegurada bajo el beneficio de muerte, por los conceptos a continuación descritos, que hayan sido originados por un evento cubierto por esta póliza y ordenados por un médico o cirujano legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión, contra presentación de facturas, recetas y diagnóstico respectivo, así como cualquier otro requisito que considere necesario el Instituto.

- a. Consultas médicas originadas por tratamientos cubiertos, según las condiciones generales de esta póliza, e intervenciones quirúrgicas.
- b. Honorarios médicos (cirujano, asistente y anestesiistas) por intervenciones quirúrgicas, originadas en tratamientos cubiertos por esta póliza.
- c. Estancias, derecho de sala de operaciones, manutención y curas del enfermo en el hospital, o clínica.
- d. Costos de análisis de laboratorio, de estudios de rayos X, de electrocardiografía, encefalografía o de cualesquiera otros indispensables para la diagnosis o tratamiento de una enfermedad aguda o accidente.
- e. Traslado del enfermo o accidentado a la clínica u hospital, en caso de emergencias por accidente o enfermedad aguda.

h. Medical expenses originated from:

- Rhino-glandular disorders (vegetation, adenoids, tonsils).
- Disorders involving female sex organs.
- Inguinal or abdominal hernias, or of any eventration type on the abdominal wall.
- i. Cosmetic surgery except those operations resulting from a traumatic damage taking place during the period of this policy.
- j. Rest treatments or general medical examinations to check-up health conditions.
- k. Childbirth and pregnancy complications independently of their cause, except if such complications are originated from an accident or acute illness covered by this policy.
- l. While the Policyholder is under the influence of alcohol, drugs or any other narcotic substance.
- m. Accidents occurring while practicing any professional sport.

9. Medical- Hospital Care:

The Institute shall reimburse the Insured the expenses incurred into up to a maximum of 10% of the amount insured under the death benefit for the concepts that will be mentioned, originated from an event covered by this policy and that had been prescribed by a physician or surgeon legally authorized to practice his profession, upon the submission of invoices, prescriptions and corresponding diagnosis, and any other requirement that the Institute may deem necessary:

- a. Medical visits resulting from treatments covered, according to the general conditions of this policy and surgical operations.
- b. Medical fees (surgeon, assistant and anaesthesiologist) for surgery, originating in treatments covered by this policy.
- c. Days spent in the hospital, operating room rights, care and treatment of the patient in the corresponding hospital or clinic.
- d. Cost of laboratory analysis, X-ray studies, electrocardiography, encephalography or of any other essential ones for diagnosis or treatment of an acute illness or an accident.
- e. Transportation of the sick person or accident victim to the clinic or hospital, in case of emergencies due to accident or acute illness.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

DIRECCION DE SEGUROS PERSONALES
POLIZA DE SEGUROS PARA VIAJEROS EN COLONES
TRAVELERS INSURANCE POLICY



- f. Medicamentos que le sean prescritos por el facultativo, así como transfusiones de sangre y plasma.
- g. Gastos por estancia y desayuno de un acompañante.

- g. Expenses covering a companion's stay and breakfast.

El Instituto pagará el total de los beneficios descritos en los apartes a) a g), hasta por un máximo del 10% de la suma asegurada por muerte, sujeto a un deducible del 10% con un mínimo de \$5.000,00 por accidente o enfermedad aguda.

The Institute will pay for the total amount of the benefits described in sections a) to g), up to a maximum of 10% of the amount insured due to death, subject to a 10% deductible with a minimum of \$5,000.00 due to accident or acute illness.

Asimismo, por cada evento (accidente o dolencia a causa de enfermedad aguda, producidos en el período de cobertura) los beneficios se pagarán por un lapso no mayor de un año después de la fecha de ocurrido el evento.

Likewise, for each event (accident or ailment due to an acute illness, originated within the coverage period) the benefits will be paid for a term no longer than one year after the date of the event.

10. Repatriación del cadáver:

El Instituto se compromete a reintegrar los gastos, contra presentación de las facturas correspondientes, hasta un 10% de la suma asegurada bajo la cobertura de muerte por gastos originados de la repatriación del cadáver del asegurado a su país de origen, siempre que su deceso se produzca como consecuencia de un evento cubierto por esta póliza.

10. Repatriation of the Body:

The Institute commits itself to reimburse the expenses, upon the presentation of the corresponding invoices, up to 10% of the amount insured under the death coverage due to expenses originated as consequence of the repatriation of the policyholder body to his/her country of origin, whenever his/her death takes place, as a consequence of an event covered by this policy.

11. Indemnizaciones:

En caso de accidente amparado por esta póliza, se aplicarán los siguientes porcentajes, según corresponda:

11. Indemnification Table:

In the case of an accident covered by this policy, the following percentages will be applied, as it correspond:

- a. Muerte accidental: 100% de la suma asegurada.
- b. Invalidez Total por accidente, entendiéndose por tal, pérdida de visión completa de ambos ojos, pérdida total del uso o separación de: ambos brazos, ambas piernas, ambas manos o pies, y un brazo junto con una pierna o pie: 100% de la suma asegurada.
- c. Pérdida total irrecuperable de la vista de un ojo: 50% de la suma asegurada.
- d. Pérdida total irrecuperable de la audición o del habla: 50% de la suma asegurada.
- e. Pérdida total irrecuperable unilateral del oído: 15% de la suma asegurada.
- f. Pérdida total del uso o separación del brazo desde el hombro: 75% de la suma asegurada.
- g. Pérdida total del uso o separación del antebrazo o mano: 65% de la suma asegurada.
- h. Pérdida total del uso o separación de la pierna desde la cadera: 75% de la suma asegurada.
- i. Pérdida total del uso o separación de la pierna desde o abajo de la rodilla: 65% de la suma asegurada.
- j. Pérdida total del uso o separación del pulgar (ambas falanges) y dedo índice (tres falanges): 25% de la suma asegurada.
- k. Pérdida total del uso o separación del pulgar (ambas falanges): 15% de la suma asegurada.

- a. Accidental death: 100% of the amount insured.
- b. Total disability due to accident; understanding as such the complete loss of sight of both eyes, total loss of the use or loss of: both arms, both legs, both hands or both feet, and an arm together with one leg or foot: 100% of the amount insured.
- c. Total irrecoverable loss of the sight of one eye: 50% of the amount insured.
- d. Total irrecoverable loss of hearing or speech: 50% of the amount insured.
- e. Total irrecoverable unilateral loss of hearing: 15% of the amount insured.
- f. Total loss of the use or loss of the arm from the shoulder: 75% of the amount insured.
- g. Total loss of the use or loss of the forearm or hand: 65% of the amount insured.
- h. Total loss of the use or loss of the leg from the hip: 75% of the amount insured.
- i. Total loss of the use or loss of a leg from or below the knee: 65% of the amount insured.
- j. Total loss of the use or loss of the thumb (both phalanxes) and index finger (three phalanxes): 25% of the amount insured.
- k. Total loss of the use or loss of thumb (both phalanxes): 15% of the amount insured.

- f. Medicines prescribed by the doctor, as well as blood and plasma transfusions.

- l. Pérdida total del uso o separación del pulgar (Una falange): 10% de la suma asegurada.
- m. Pérdida total del uso o separación del dedo índice (tres falanges): 10% de la suma asegurada.

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

DIRECCION DE SEGUROS PERSONALES
POLIZA DE SEGUROS PARA VIAJEROS EN COLONES
TRAVELERS INSURANCE POLICY



Cualquier otro daño distinto de los que figuran en los puntos precedentes, no dará lugar a indemnización.

12. Cuando existan otros seguros concurrentes, esta Póliza opera en forma complementaria y contingente, en exceso de los beneficios otorgados por otros seguros obligatorios y/o voluntarios que cubran el mismo accidente y hasta por las sumas máximas contratadas.

Si una o varias pólizas de esta misma clase, expedidas por el Instituto al Asegurado, que estuvieren en vigor concurrentemente con ésta, hicieren exceder el conjunto de indemnización de ₡10.000.000,00, el seguro excedente será nulo y todas las primas pagadas por concepto del mismo devueltas al Asegurado.

13. Trámite de reclamos:

Para obtener el reembolso, según las condiciones estipuladas en el Contrato de Seguro, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

- a. Presentar dictamen del médico que atiende al paciente e historia clínica si ha sido internado en un centro hospitalario. Dicho dictamen debe estipular:
 - Nombre del Asegurado, edad del paciente, fecha del accidente o evolución de la enfermedad, diagnóstico y fecha de tratamiento.
- b. Adjuntar las facturas originales detalladas y recetas médicas de los diferentes servicios recibidos.
- c. En caso de accidente, el Asegurado o sus derecho habientes, darán cuenta por escrito al INS en el plazo máximo de ocho (8) días luego de la ocurrencia del mismo, expresando todos los detalles del suceso de que tengan conocimiento y la mención del lugar, día y hora en que ocurrió el accidente.
- d. Fotocopia de la cédula, constancia de nacimiento o pasaporte.

En los casos que la documentación presentada esté en idiomas diferentes al español o inglés, deberá aportarse la traducción oficial.

14. Beneficiarios:

El Asegurado deberá designar el (los) beneficiario (s) al momento de suscribir el seguro.

- l. Total loss of the use or loss of the thumb (one phalanx): 10% of the amount insured.
- m. Total loss of the use or loss of the index finger (three phalanxes): 10% of the amount insured.

Any other damage different from the ones specified in the foregoing paragraphs will not be indemnified.

12. Whenever there are other concurrent insurances, this Policy operates in a complementary and contingent way, in excess of the benefits granted by any other obligatory and/or voluntary insurances covering the same accident and up to the maximum contracted amounts.

If one or several policies of this same type, issued by the Instituto to the Insured, should be in force concurrently with this, and should exceed the total indemnization over an amount of ₡10.000.000,00, will be considered null and all premiums paid on these will be returned to the Insured.

13. Claim Procedures:

In order to obtain the reimbursement, according to the conditions stated in the Insurance Contract, the following requirements must be fulfilled:

- a. A diagnosis from the medical doctor in charge of the patient and clinical history if he/she has been confined to a hospital. Such diagnosis should state:
 - Name of the policyholder, age of the patient, date of the accident or illness evolution, diagnosis and date of treatment.
- b. Enclosure of medical prescriptions and original invoices in detail of the different services received.
- c. In case of an accident, the Insured or his/her rightful claimants, will inform the INS, in writing, withing a maximum period of time of eight (8) days after the accident, providing all the details they have knowledge of, including place, date and time of the accident.
- d. Photocopy of ID. Card, Birth Certificate, or passport.

Given that the documentation provided is written in other languages different from Spanish or English, the official translation must be provided by the Policyholder.

14. Beneficiary:

The Insured should designate a beneficiary (beneficiaries) at the insurance's issuance.

En caso de que algún beneficiario muera antes que el Asegurado, el derecho correspondiente al mismo se distribuirá a cualquier otro beneficiario o beneficiarios

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

DIRECCION DE SEGUROS PERSONALES
POLIZA DE SEGUROS PARA VIAJEROS EN COLONES
TRAVELERS INSURANCE POLICY



sobrevivientes por partes iguales, a menos que el Asegurado haya establecido lo contrario en la póliza. Si ningún beneficiario sobrevive a la muerte del Asegurado el monto pagadero bajo esa póliza se entregará en una sola suma a los derechohabientes del Asegurado que, conforme a la legislación vigente, sean tenidos como sus herederos legales.

Advertencia:

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.”

15. Moneda:

Los valores estipulados en este contrato de seguro, están anotados en dólares estadounidenses (US\$). No obstante, para efectos de primas e indemnizaciones, el pago se podrá efectuar por su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio interbancario del día en el que se hace el pago.

16. Norma supletoria

En todo lo que no esté previsto en este Contrato se aplicarán las estipulaciones contenidas en La Ley Reguladora del Mercado de Seguros N°8653 del 01 de julio del 2008, la Ley de Seguros N° 11 del 02 de octubre de 1922 y sus reformas y el Código de Comercio.

17. Registro ante la Superintendencia General de Seguros.

La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el(los) registro(s) número _____ de fecha_____.

Insured the payable amount under that policy will be given in a single sum to the rightful claimants of the Insured who, according to the effective legislation, are their legal heirs.

Warning:

In case it is desired to name minors as beneficiaries, a person of legal age should not be designated like representative of the minors for effect of which, in his representation, it acquires the indemnification. That is because civil legislations prevent the form in which it must be designated tutorial, executors, similar representatives of heirs or other positions and do not consider to the contract of insurance like the instrument adapted for such designations.

The designation made of a person of legal age like representative of minors, during the minority of age of them, can imply that the person of legal age is named as beneficiary, who in any case would only have a moral obligation, because the designation of beneficiaries in an insurance contract grants the unconditional right to him/her to have the insured amount.”

15. Currency

The amounts stated in this insurance contract are in US dollars (US\$), however, the payment for the premiums and indemnifications can be made at the equivalent in Costa Rican currency of the US\$ exchange rate valid on the date the payment is made.

16. Supplemental rule

Anything not provided for in this contract will be ruled by Insurance Law number 8653 of July 01, 2008, the law 11 of October 02, 1922 and its amendments.

17. Registry at the General Superintendency of Insurance

The contractual documentation and the technical note that integrate this product, are registered at the General Superintendency of Insurance in accordance with article 29, d) of the Regulating Law of the Insurance Market, Law 8653, under () the registry (s) number _____ of (date)_____.

In case some beneficiary dies before the Insured, the right corresponding to the same will be distributed to any other beneficiary or surviving beneficiaries by equal parts, unless the Insured has settled down the opposite in the policy. If no beneficiary survives the death of the